

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

ST-VCT-PARB-0020

ESTADO No. -0020

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 11 de febrero de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA DE EXPLOTACION	0098-68	MINERA VETAS		08/02/2019	AUTO PARB No. 0130	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con el Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo y 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de Junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: OTORGAR a la sociedad MINERA VETAS.-, en su calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 0098-68, una prórroga de sesenta (60) días hábiles solicitada mediante No. 20195500713592 de fecha 30 de enero de 2019, para que de cabal cumplimiento a los requerimientos realizados mediante el auto PARB No. 1185 del 13 de Diciembre de 2018, notificado por estado PARB No. 0155 del 14 de Diciembre de 2018, cuyo vencimiento tendrá lugar el 29 de Abril de 2019, so pena de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera, atendiendo lo dispuesto en el artículo 287 del Código de Minas.
LICENCIA DE EXPLOTACION	0126-68	PORFIDIO, ADRIANA, MIGUEL ANGEL Y OTROS		08/02/2019	AUTO PARB No. 0131	PRIMERO.- INFORMAR a los señores PORFIDIO MONTOYA DELGADO, ADRIANA MONTOYA DELGADO, MIGUEL ÁNGEL MONTOYA DELGADO y CRISTIAN MONTOYA DELGADO, en su calidad titulares de la Licencia de Explotación No. 0126-68, lo siguiente: - Que toda vez que el plazo otorgado para el mencionado título minero se venció el 7 de octubre de 2018 y revisado el expediente y el Sistema de Gestion Documental -SGD- de la entidad, no se observó solicitud de derecho de preferencia a Contrato de Concesion de conformidad con lo predepuado en el artículo 46 del Decreto 2655 de 1988; la Autoridad Minera se pronunciará en acto adminisrativo a que haya lugar, el cual les será notificado en su oportunidad legal. - Que al termino de vencimiento de la Licencia de Explotacion (07/10/2018), se encuentra pendiente la obligación de allegar ante la -ANM- los siguientes documentos, así:

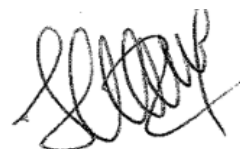
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

						i) Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II (Segundo) y III (Tercero) trimestre de 2018. ii) El Formato Básico Semestral -FBM-de 2018, el cual deberá ser radicado en forma electrónica por el sistema de información SI. MINERO ingresando a la página Web siminero.minminas.gov.co, de conformidad con la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, emitida por el Ministerio de Minas. iii) El -FBM- Anual de 2018, para el cual se tiene plazo para radicarlo en la plataforma del Si.Minero hasta el 10 de febrero de 2019, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 400042 del 20 de enero de 2017 expedida por el Min. de Minas. SEGUNDO.- PONER en conocimiento de los señores PORFIDIO MONTOYA DELGADO, ADRIANA MONTOYA DELGADO, MIGUEL ÁNGEL MONTOYA DELGADO y CRISTIAN MONTOYA DELGADO, en su calidad titulares de la Licencia de Explotación No. 0126-68, el Concepto Técnico PARB No. 0098 del 21 de enero de 2019. TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **11 de febrero de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA